LEY 20.285 TRANSPARENCIA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

ORD N° : 1.785

ANT : Solicitud N° AB001C0003435

MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2019.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Α

Con fecha 21.11.2018, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0003435 en la que se expone lo siguiente: "En mi calidad de abogado y por instrucciones de mi representada, requiero saber si el ciudadano de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros con domicilio informado a mi mandante en Nuñoa, mantiene o no su situación migratoria al día. De no estarlo, formuló expresa denuncia en su contra, a objeto que previo los trámites legales y administrativos, se proceda a su expulsión del territorio nacional. Atte, David K. Abogado".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley Nº 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 2, de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de

las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

Precisado lo anterior, es del caso señalar que su solicitud indica que en nombre de su representada requiere saber la situación migratoria de un extranjero, información que no se puede entregar a un tercero sin autorización del afectado, y posteriormente señala que denuncia este extranjero a objeto de que se proceda a su expulsión.

Se indica además que el solicitante, en este caso el Sr. Korol debe contar con un poder del extranjero que lo faculte para consultar por su situación migratoria, y además se informa que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública no decreta expulsiones basadas en la solicitud, denuncia o acusación que pueda hacer una persona en contra de un extranjero

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRSE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

RLM/CPH/MSD DISTRIBUCIÓN:

- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes.
- 4) Archivo

	Detalle de Solicitud:	AB001C000343	35
Estado Solicitud	En proceso de preparación de respuesta	Fecha Ingreso	21/11/2018
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
Materia			
Temática			
Programa			
Estado	En proceso de preparación de respuesta		
Detalle Solicitud	En mi calidad de abogado y por instrucciones de mi representada, requiero saber si el ciudadano de nacionalidad peruana, Alexis Arturo Sánchez Castro, cédula de identidad para extranjeros 24.588.603-9, con domicilio informado a mi mandante en Fray Camilo Henríquez N. 686, depto. 104, Ñuñoa, mantiene o no su situación migratoria al día. De no estarlo, formuló expresa denuncia en su contra, a objeto que previo los trámites legales y administrativos, se proceda a su expulsión del territorio nacional. Atte, David K. Abogado		
Observaciones	Oficio N° 1419 del 20/11/2018 derivado por Subsecretaría de Defensa (id. Sige 16919786)		
Usuario desea respuesta mediante:	Email		
Datos Solicitante			
		Apoderado	
		Pasaporte	
		Ocupación	Sin Información
2 22		Nacionalidad	Sin Informacion
		Villa,Pob, Depto	
·			
		Región	Valparaíso